

presupuesto tipo de 12.821.524,40 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 10.898.205,74 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Con cargo al crédito 18.04.811, para el año 1968, 2.842.494,82 pesetas, y para el año 1969, 8.055.800,92 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 11.224.926,03 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: Para el año 1968, 2.699.479,13 pesetas, y para el año 1969, 8.525.446,90 pesetas.

Tercero.—Que se proceda por el adjudicatario a la consignación de la fianza definitiva, por importe de 512.860,97 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convoca concurso de méritos para adjudicar becas para curso de perfeccionamiento del Profesorado en Italia.

La Comisaria General de Protección Escolar, en colaboración con la Dirección de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y con la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca concurso de méritos para adjudicar cinco becas de un mes de duración, en intercambio con el Gobierno de Italia, a partir de primeros de julio hasta el 31 de agosto de 1969, en las condiciones que a continuación se detallan:

Solicitantes:

a) Catedráticos y Profesores agregados de «Lengua italiana» en Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Escuelas Superiores de Comercio que deseen asistir a un curso superior de Metodología, Didáctica o de Lengua y Literatura, impartidos por alguna de las Universidades del país y que los seleccionados podrán elegir de acuerdo con el Departamento Cultural de la Embajada de Italia.

Tendrán preferencia los Catedráticos-tutores de becarios.

b) Graduados en Arte: Asistir a un curso de su especialidad, elegido como en el apartado anterior, en algún Instituto Superior de Cultura y Arte de Italia.

En el apartado b) tendrán preferencia los solicitantes que acrediten documentalmente suficientes conocimientos del idioma italiano.

Quedan eliminados del concurso todos los aspirantes que hayan disfrutado una beca similar en los tres últimos años.

Dotación:

Noventa mil liras por mes e importe del seguro médico sanitario, que será satisfecha por el Centro al que sean adscritos.

Obligaciones:

Asistir con la mayor asiduidad a todas las clases y prácticas del curso y redactar una Memoria con las impresiones del mismo, que será elevada a la Dirección de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (Sagasta, número 14), en el plazo de treinta días, después de la terminación del curso.

Peticiones:

Habrán de formularse por duplicado en solicitud dirigida al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar, acompañando los Profesores hoja de servicios y todos los aspirantes cualquier documentación que sirva para valorar sus especiales méritos.

Selección y plazo de solicitudes:

Los candidatos serán seleccionados con arreglo a sus méritos por una Comisión mixta hispano-italiana que se reunirá en Madrid en la primera decena de marzo.

Las peticiones pueden presentarse en las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios o Delegaciones Provinciales hasta el 3 de marzo próximo, con el fin de que tengan entrada en el Registro de la Comisaria General hasta el 6 de dicho mes.

Hasta la fecha indicada pueden ser remitidas también por correo certificado directamente al Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos de la Comisaria General de Protección Escolar (Eduardo Dato, 31-33, Madrid-10).

Madrid, 3 de febrero de 1969.—El Comisario general, Pedro Segú Martín.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «General Constructora, S. A.», las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga a instancia de la Sociedad «General Constructora, S. A.», con domicilio en Málaga, Alameda de Colón, número 15, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de unas instalaciones eléctricas destinadas al suministro de energía a maquinaria auxiliar de obras, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, sobre instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra esta petición, las cuales hacen referencia, bien a hechos cuyo conocimiento e intervención es competencia de otros Ministerios o a repercusión que sobre la servidumbre de las líneas eléctricas establecidas pueden tener las edificaciones que van a realizarse en aquellos terrenos, o bien la influencia que puedan tener aquellas construcciones en el expediente de expropiación forzosa que para establecer la servidumbre de paso sobre tales terrenos de una línea de 132 KV. de tensión se está tramitando.

Tales alegaciones han de ser desestimadas en atención a que más corresponde entender sobre ellas a otros Ministerios, a que la construcción de la línea que se proyecta no puede intervenir por sí misma en la modificación del trazado de las líneas existentes, en servicio, y a que tampoco puede influir en la imposición de la servidumbre de paso aéreo de la línea a 132 KV., puesto que con fecha 2 de septiembre de 1968 han sido levantadas las actas previas de ocupación de los terrenos necesarios sobre los que ha de quedar establecida la servidumbre mencionada.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.º Autorizar a «General Constructora, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 10 kilovoltios; longitud, 102 metros; conductor, cables de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno; un circuito, aislamiento con aisladores rígidos, apoyos constituidos por postes de madera, origen de la línea, a igual tensión, propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», que se utiliza para suministro del puerto de La Torre, y final en un centro de transformación que también se autoriza.

b) Un centro de transformación tipo interior, donde irá montado un transformador trifásico, de 28 KVA. de potencia y relación 10.000/300-220 V.

La finalidad de estas instalaciones es la de atender el suministro de energía a la maquinaria precisa para realizar las edificaciones que se están construyendo en la finca «El Atabal», donde va a ir establecido el centro de transformación.

2.º Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta, señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª Por la Delegación Provincial del Ministerio de Málaga se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la Delegación Provincial del Ministerio de Málaga del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.ª Los elementos de las instalaciones serán de procedencia nacional.

7.ª Estas instalaciones no podrán emplearse, en ningún momento, para realizar suministros distintos de los autorizados (servicio de maquinaria auxiliar de obras) y deberán ser desmontadas cuando finalice la edificación para cuyo suministro de obras se destina.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de enero de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Perorrubio (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de octubre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Perorrubio (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Perorrubio (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Perorrubio (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de octubre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de enero de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villafranca del Campo (Teruel).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de julio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villafranca del Campo (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan

de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villafranca del Campo (Teruel). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villafranca del Campo (Teruel), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de julio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1969; terminación de las obras, 1 de junio de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1969; terminación de las obras, 1 de junio de 1970.

Prospección de aguas.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1969; terminación de las obras, 1 de junio de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de enero de 1969 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Clemente (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Clemente (Cuenca), de la comarca de ordenación rural de San Clemente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Clemente (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Clemente (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos, encauzamiento del río Rus y sondeos queden clasificadas en el grupo a), y las de abastecimiento de aguas y electrificación, en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural. Se establece para estas dos últimas obras una subvención del 25 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos: